



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0676 DE 2021**

**(11 DE JUNIO DE 2021)**

*"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución No. 2769 del 01 de noviembre de 2018: *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución No. 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características"*. Así mismo, la norma dispone que el

*nd*

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 1551 del 30 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2021".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta No. 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del decreto 2106 del 2019 y la Resolución No. 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019", es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Certificación.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2021 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución No. 1551 del 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2016L-0008534	24131090019200075000	Tequila Corralejo Añejo 100% De Agave	152.689

ad

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
2	INVIMA 2021L-0011071	24131110040500075000	Aberlour 12 Years Old Single Malt Scotch Whisky	186.843
3	INVIMA 2021L-0011030	24139020384600075000	Aperitivo No Vinico Crema Sabor A Coco	7.131
4	INVIMA 2007L-0003280	24200130130200075000	Vino Tinto Tannat Gran Reserva Marca Pueblo Del Sol	70.264
5	INVIMA 2017I-0008597	24200130988200075000	Flor Del Paramo Rosado	27.719
6	INVIMA 2017L 0008597	24200130988300075000	Flor Del Paramo Tinto	15.142
7	INVIMA 2017L-0008597	24200130988400075000	El Aprendiz Blanco	44.874
8	INVIMA 2017I-0008597	24200130988500075000	El Aprendiz Rosado	26.894
9	INVIMA 2017L 0008597	24200130988600075000	El Aprendiz Tinto	31.034
10	INVIMA 2017L-0008597	24200130988700075000	El Medico Tinto	56.324
11	INVIMA 2017L-0008597	24200130988800075000	El Musico Tinto	59.075
12	INVIMA 2017L 0009084	24200131063100075000	Vino Central Coast Pinot Noir Marca M Macmurray Estate Vineyards.	31.313
13	INVIMA 2021L-0010929	24200131385800075000	Vino Premium Tinto Malbec Marca Steak Wine	28.147
14	INVIMA 2021L-0010946	24200131385900075000	Vino Tinto Coastal Tannat Marca Don Pascual	25.972
15	INVIMA 2021L-0010946	24200131386000075000	Vino Tinto Red Blend Marca Don Pascual	25.972
16	INVIMA 2021L-0010946	24200131386100075000	Vino Rosado Rose Franc Marca Don Pascual	25.972
17	INVIMA 2021I-0010946	24200131386200075000	Vino Blanco Coastal White Marca Don Pascual	25.972
18	INVIMA 2021L-0011026	24200131391000075000	Vermouth Rouge Marca Noilly Prat	46.357
19	INVIMA 2021L-0011027	24200131391100075000	Vino Tinto Chateau Clos Beaugard Pomerol	128.310
20	INVIMA 2020L-0010816	24200131392600075000	Vino Tinto Tomas Postigo 5º Año	199.066
21	INVIMA 2020L-0010816	24200131392700075000	Vino Tinto Tomas Postigo Vinificación Integral	318.798
22	INVIMA 2020L-0010658	24200131394600075000	Bollinger Special Cuvee Brut Marca Bollinger	215.736
23	INVIMA 2020L-0010658	24200131394700075000	Bollinger Rose Marca Bollinger	273.377
24	INVIMA 2013L-0006743	24200131395100075000	Vino Spumante Prosecco Doc Rosé Extra Dry Millesimato Velére Marca Astoria	42.251
25	INVIMA 2021L-0011087	24200131395200075000	Vino Tinto Malbec Diego Murillo	39.242
26	INVIMA 2021I-0011087	24200131395300075000	Vino Tinto Merlot Diego Murillo	48.331
27	INVIMA 2021L-0010936	24200131395500075000	Vino Tinto Premier 1850 Merlot Marca Carmen	49.567
28	INVIMA 2021L-0010936	24200131395600075000	Vino Tinto Premier 1850 Cabernet Sauvignon Marca Carmen	49.567
29	INVIMA 2013L-0006622	24200131395700075000	Vino Blanco Pinot Grigo Doc Friuli Marca Zonin	30.365
30	INVIMA 2013L-0006622	24200131395800075000	Vino Tinto Valpolicella Doc Classico Marca Zonin	44.694
31	INVIMA 2013L-0006621	24200131395900075000	Vino Tinto Valpolicella Ripasso Doc Superiore Zonin Marca Zonin	51.688
32	INVIMA 2021L-0011080	24200131397200075000	Aternum Trebbiano D Abruzzo Doc Marca Talamonti	46.831
33	INVIMA 2021L-0011080	24200131397300075000	Tre Saggi Montepulciano D Abruzzo Doc Marca Talamonti	64.091
34	INVIMA 2021L-0011080	24200131397400075000	Le Pinciaie Montepulciano D Abruzzo Doc Marca Talamonti	47.694

**PARÁGRAFO:** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación.** Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2021, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante las Resoluciones No. 1552 del 30 de diciembre de 2020, la 0540 del 14 de mayo del 2021 y la 0595 del 28 de mayo del 2021.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc. sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2021L-0011039	24131070003500075000	Pisco Acholado	56.445
2	INVIMA 2019L-0009989	24139020341400075000	Aperitivo De Aguardiente Marca Cartago 360	5.223
3	INVIMA 2019L-0010063	24139020347700075000	Aperitivo Piña Colada Marca Cartago 360	12.990
4	INVIMA 2006L-0002823	24200130063900075000	Vino Bolgheri Superiore Doc- Ornellaia	330.000
5	INVIMA 2013L-0006412	24200130634700075000	Vino Syrah Terre Siciliane Igt Marca Itynera	34.858
6	INVIMA 2013L-0006412	24200130634800075000	Vino Cabernet Sauvignon Nero D Avola Sicilia Dop Marca Itynera	30.058
7	INVIMA 2021L-0010980	24200131386900075000	Vino Tinto Tempranillo	84.938
8	INVIMA 2021L-0010986	24200131388900075000	Vino Tinto Toscana Igt Rosso Marca Masseto	500.000
9	INVIMA 2015L-0007788	24200131389700075000	Vino Reserva Marca Ochoa	51.345
10	INVIMA 2015L-0007788	24200131389900075000	Vino Rosado De Lagrima Marca Ochoa	31.069
11	INVIMA 2021L-0011031	24200131393800075000	Vino Tinto Flores De Callejo Marca Callejo	46.370
12	INVIMA 2021L-0011031	24200131394400075000	Vino Tinto Félix Callejo Marca Callejo	338.553

**PARÁGRAFO:** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación.** La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO. Publicidad.** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de junio de 2021



**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE